

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Pests. Cénts

Tres meses.....	4
Seis	7
Un año.....	12 50
Tres meses.....	4 50
Seis	8 50
Un año.....	15

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.****SECCIÓN DE FOMENTO.***Ferrocarriles.—Expropiaciones.*

Declarada definitivamente la necesidad de la ocupación de varias fincas que en término municipal de Taroda han de ser expropiadas con motivo de las obras del trozo 2.^o del ferrocarril de Torralba á Soria, cuyos propietarios figuran en las relaciones insertas en los Boletines oficiales números 87 y 89, correspondientes al 22 y 26 de Julio último, he acordado fijar el plazo de ocho días, para que los propietarios e interesados, á quienes se les notificará individualmente esta providencia, puedan si lo estiman oportuno entablar el recurso que se les concede por el art. 19 de la vigente ley de expropiación.

Al propio tiempo he resuelto que transcurrido que sea el indicado término, sin que los interesados hayan hecho uso de su derecho, comparezcan ante el Alcalde del referido pueblo dentro del plazo de otros ocho días para que hagan la designación del perito que á cada uno de ellos ha de representar en las operaciones de señalamiento y justiprecio de los aludidos terrenos; previniéndoles que los peritos que nombren para tal objeto, han de hallarse revestidos de los requisitos y circunstancias que exige el art. 21 de la citada ley y 32 de su reglamento, reformado este último por Real decreto de 4 de Julio de 1881; en la inteligencia de que de no hacer tal designación dentro del plazo prefijado ó de no reunir los peritos aquellas condiciones, se entenderá que se conforman, á tenor de lo prevenido en el párrafo segundo del art. 21 con el que ha de representar á la Empresa constructora.

Soria 23 de Septiembre de 1889.
El Gobernador,
FRANCISCO RUIZ VILLEGRAS.

Declarada definitivamente la necesidad de la ocupación de varias fincas que en término municipal de Almazan han de ser expropiadas con motivo de las obras del trozo 2.^o del ferrocarril de Torralba á Soria, cuyos propietarios figuran en la relación inserta en el Boletín oficial núm. 87, correspondiente al 22 de Julio último, he acordado fijar el plazo de ocho días, para que los propietarios e interesados, á quienes se les notificará individualmente esta providencia, puedan si lo estiman oportuno entablar el recurso que se les concede por el art. 19 de la vigente ley de expropiación.

Al propio tiempo he resuelto que transcurrido que sea el indicado término que los interesados hayan hecho uso de su derecho, comparezcan ante el Alcalde de la referida villa dentro del plazo de otros ocho días, para que hagan la designación del perito que á cada uno de ellos ha de representar en las operaciones de señalamiento y justiprecio de los aludidos terrenos; previniéndoles que los peritos que nombren para tal objeto, han de hallarse revestidos de los requisitos y circunstancias que exige el art. 21 de la citada ley y 32 de su reglamento, reformado este último por Real decreto de 4 de Julio de 1881; en la inteligencia de que de no hacer tal designación dentro del plazo prefijado ó de no reunir los peritos aquellas condiciones, se entenderá que se conforman, á tenor de lo prevenido en el párrafo segundo del art. 21 con el que ha de representar á la Empresa constructora.

Soria 23 de Septiembre de 1889.
El Gobernador,
FRANCISCO RUIZ VILLEGRAS.

Declarada definitivamente la necesidad de la ocupación de varias fincas que en término municipal de Radona han de ser expropiadas con motivo de las obras del trozo 2.^o del ferrocarril de Torralba á Soria, cuyos propietarios figuran en la relación inserta en el Boletín oficial núm. 89, correspondiente al 26 de Julio último; he acordado fijar el plazo de 8 días para que los propietarios e interesados á quienes se les notificará individualmente esta providencia puedan si lo estiman oportuno entablar el recurso que se les concede por el art. 19 de la vigente ley de expropiación.

Al propio tiempo he resuelto que transcurrido que sea el indicado término, sin que los interesados hayan hecho uso de su derecho, comparezcan ante el Alcalde del referido pueblo, dentro del plazo de otros 8 días para que hagan la designación del perito que á cada uno de ellos ha de representar en las operaciones de señalamiento y justiprecio de los aludidos terrenos; previniéndoles que los peritos que nombren para tal objeto, han de hallarse revestidos de los requisitos y circunstancias que exige el art. 21 de la citada ley y 32 de su reglamento, reformado este último por Real decreto de 4 de Julio de 1881, en la inteligencia de que de no hacer tal designación dentro del plazo prefijado ó de no reunir los peritos aquellas condiciones, se entenderá que se conforman á tenor de lo prevenido en el párrafo 2.^o del art. 21, con el que ha de representar á la empresa constructora.

Soria 23 de Septiembre de 1889.
El Gobernador,
FRANCISCO RUIZ VILLEGRAS.

Declarada definitivamente la necesidad de la ocupación de varias fincas que en término municipal de Matamala de Almazan han de ser expropiadas con motivo de las obras del trozo 3.^o del ferrocarril de Torralba á Soria, cuyos propietarios figuran en la relación inserta en el Boletín oficial número

ro 87, correspondiente al 22 de Julio último, he acordado fijar el plazo de 8 días para que los propietarios e interesados á quienes se les notificará individualmente esta providencia, puedan si lo estiman oportuno entablar el recurso que se les concede por el art. 19 de la vigente ley de expropiación.

Al propio tiempo he resuelto que transcurrido que sea el indicado término, sin que los interesados hayan hecho uso de su derecho, comparezcan ante el Alcalde del referido pueblo, dentro del plazo de tres 8 días para que hagan la designación del perito que á cada uno de ellos ha de representar en las operaciones de señalamiento y justiprecio de los aludidos terrenos; previniéndoles que los peritos que nombren para tal objeto, han de hallarse revestidos de los requisitos y circunstancias que exige el art. 21 de la citada ley y 32 de su reglamento, reformado este último por Real decreto de 4 de Julio de 1881; en la inteligencia de que de no hacer tal designación dentro del plazo prefijado ó de no reunir los peritos aquellas condiciones, se entenderá que se conforman á tenor de lo prevenido en el párrafo 2.^o del art. 21, con el que ha de representar á la Empresa constructora.

Soria 23 de Septiembre de 1889.
El Gobernador,

FRANCISCO RUIZ VILLEGRAS.

Declarada definitivamente la necesidad de la ocupación de varias fincas que en término municipal de Tejerizas y Fuenteclaro, agregados a Almazan, han de ser expropiadas con motivo de las obras del trozo 3.^o del ferro-carril de Torralba á Soria, cuyos propietarios figuran en la relación inserta en el Boletín oficial, núm. 87, correspondiente al 22 de Julio último; he acordado fijar el plazo de ocho días para que los propietarios e interesados á quienes se les comunicará individualmente esta providencia, puedan si lo estiman oportuno entablar el recurso que se les concede por el art. 19 de la vigente ley de expropiación.

Al propio tiempo he resuelto que transcurrida que sea el indicado término sin que los interesados hayan hecho uso de su derecho comparezcan ante el Alcalde de Almazan dentro del plazo de otros ocho días para que hagan la designación del perito que á cada uno de ellos ha de representar en las operaciones de señalamiento y justiprecio de los aludidos terrenos; previniéndoles que los peritos que nombren para tal objeto han de hallarse revestidos de los requisitos y circunstancias que exige el artículo 21 de la citada ley y 32 de su reglamento, reformado este último por Real decreto de 4 de Julio de 1881; en la inteligencia de que de no hacer tal designación dentro del plazo fijado, ó de no reunir los peritos aquellas condiciones, se entenderá que se conforman, á tenor de lo prevenido en el párrafo 2.^o del art. 21, con el que ha de representar á la Empresa constructora.

Soria 23 de Septiembre de 1889.
El Gobernador,

FRANCISCO RUIZ VILLEGRAS.

Visto el expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de Quintana Redonda para la construcción del trozo 3.^o del ferrocarril de Torralba á Soria:

Resultando que, presentada la relación nominal de propietarios que prescribe el art. 13 de la ley de expropiación de 10 de Enero de 1879 y que remitió para su aprobación á la Alcaldía, fué devuelta cumplido este requisito y publicada en los *Boletines oficiales* números 89, 91, 99 y 102, señalando un plazo de 15 días para oír reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que de dichos terrenos se intenta:

Resultando que dentro del término hábil se dejaron las de D. Manuel María Gonzalez Tamayo y D. Julian Gonzalez Tamayo, por lo que respecta á sus fincas, como herederos del Excmo. Sr. D. Manuel Angel Gonzalez:

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero Director de las obras y Comisión provincial:

Considerando que á juicio de la Comisión provincial procede declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que queda hecho mérito:

Considerando que los fundamentos aducidos por

los indicados señores no son bastantes para oponerse á la declaración de la necesidad de la ocupación que se intenta; y

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido con todos los requisitos previstos en las disposiciones vigentes, he acordado de conformidad con el dictámen de la Comisión provincial, desestimar la reclamación de los referidos señores, reservándoles su derecho una vez que justifiquen dentro del preciso plazo de 8 días ser los únicos y legítimos herederos de D. Manuel Angel Gonzalez, pues en caso contrario se entenderá toda notificación con el Promotor Fiscal correspondiente y declarar la necesidad de la ocupación de las repetidas fincas; entendiéndose todas aquellas que figuren á nombre de D. Manuel Angel Gonzalez, del Excmo. Sr. D. Manuel Angel Gonzalez.

Asimismo he resuelto que, transcurrido que sea el término de ocho días sin que los interesados hayan hecho uso del derecho que les concede el artículo 19 de la repetida ley, otorgarles otros ocho días para que comparezcan ante el Alcalde para hacer la designación del perito que á cada uno de ellos ha de representar en las operaciones de se-

ñalamiento y justiprecio de los citados terrenos, previniéndoles que los peritos que nombran para tal objeto, así como el que designe la Empresa constructora, han de hallarse revestidos de los requisitos y circunstancias que exige el art. 21 de la prenombrada ley y 32 de su Reglamento, reformado este último por Real decreto de 4 de Julio de 1881; bajo apercibimiento que de no hacer tal designación dentro del plazo prescrito, ó de no reunir los peritos aquellas condiciones, se supondrá que se conforman á tenor de lo preceptuado en el párrafo 2.^o del art. 21 con el que ha de representar á la prenombrada Empresa.

Y en su consecuencia, y cumpliendo con lo prevenido en el art. 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1870, publico esta resolución en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, sin perjuicio de notificarles personalmente como previene el citado artículo del Reglamento.

Soria 23 de Septiembre de 1889.

El Gobernador,
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Fijada definitivamente la relación nominal de los propietarios á quienes afecta la expropiación de varias fincas que en término municipal de Morón y de su agregado Señuela han de ser ocupadas para la construcción del trozo 2.^o del ferrocarril de Torralba á Soria, he dispuesto su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento dictado para su ejecución, con el fin de que en el plazo de 15 días puedan los propietarios interesados reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Soria 19 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

FERROCARRIL DE TORRALBA Á SORIA.

Término municipal de Morón y su arrabal Señuela.

Relación nominal rectificada que forma esta Alcaldía en virtud del resultado que ofrece la formada por el Sr. Ingeniero Director en 22 de Agosto último de los propietarios á quienes afecta la expropiación que ha de hacerse según el replanteo aprobado del trozo 2.^o de dicha vía en el término municipal de dicha villa, que comprende la misma y su barrio Señuela, según los datos estadísticos de la riqueza territorial, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de 10 de Enero de 1879, á los efectos del art. 21 del Reglamento para su ejecución, á saber:

Situación correlativa de las fincas.	NOMBRES DE LOS propietarios.	colonos.	Clase de la finca.	Parte que se ha de expropiar.
1	Mariano Perdices.....	El dueño.....	Erial y Barbecho.....	Parcial.
2	Lorenzo Pascual.....	idem.....	Erial.....	idem.
3	El mismo.....	idem.....	Barbecho.....	idem.
4	Se ignora.....	se ignora.....	Erial.....	idem.
5	Pablo Machin.....	El dueño.....	Id. y Barbecho.....	idem.
6	Mariano Perdices.....	idem.....	Barbecho.....	idem.
7	Calixto Gonzalo.....	idem.....	Erial.....	idem.
8	Lorenzo Jimenez.....	idem.....	Id. Barbecho.....	idem.
9	Agapito Martinez.....	idem.....	idem.....	idem.
10	Jacinto Rodriguez.....	idem.....	Erial.....	idem.
11	Lorenzo Pascual.....	idem.....	Rastrojo.....	idem.
12	Benito Martinez.....	idem.....	idem.....	idem.
13	Simon Huerta.....	idem.....	idem.....	idem.
14	Fermina Gonzalo.....	La dueña.....	Erial.....	idem.
15	Mayorazgo de Aguaviva	idem.....	idem.....	idem.
16	Antonio Torrubia.....	idem.....	idem.....	idem.
17	Hilario Lapeña.....	El dueño.....	idem.....	idem.
18	Miguel Garcia.....	idem.....	idem.....	idem.
19	Gregorio Huerta.....	idem.....	Id y Barbecho.....	idem.
20	Santos Rodriguez.....	idem.....	idem.....	idem.
21	Pedro Arribas.....	idem.....	idem.....	idem.
22	Juan Paredes.....	idem.....	Id. Erial.....	idem.
23	Aniceto Verde.....	Pascual Rodriguez.....	Id. Barbecho.....	idem.
24	Hilario Lapeña.....	El dueño.....	Barbecho.....	idem.
25	Pedro Arribas.....	idem.....	Erial y Barb.....	idem.
26	Pascual Rodriguez.....	idem.....	Erial.....	idem.
27	Juan Paredes.....	idem.....	Rastrojo.....	idem.
28	Angel Maza.....	idem.....	idem.....	idem.
29	Aniceto Verde.....	idem.....	Barbecho.....	idem.
30	Fermin Valtueña.....	idem.....	idem.....	idem.
31	El Municipio de Morón	El municipio.....	Rastrojo.....	idem.
32	Mayorazgo de Aguaviva	"	Dehesa.....	idem.
33	Cirilo Arribas.....	El dueño.....	Erial.....	idem.
34	Francisco Tarancón.....	idem.....	Barbecho.....	idem.
35	Cap. de D. Juan Lapeña	"	idem.....	idem.

Situación correlativa de las fincas.	NOMBRES DE LOS propietarios.	colonos.	Clase de las fincas.	Parte que se ha de expropiar.
36	Antolin Pascual.....	El dueño.....	Erial.....	Parcial.
37	Lorenzo Jimenez.....	idem.....	Barbecho.....	idem.
38	Fermin Valtueña.....	idem.....	Erial.....	idem.
39	El mismo.....	idem.....	Rastrojo.....	idem.
40	Juan Paredes.....	idem.....	Erial.....	idem.
41	Antolin Pascual.....	idem.....	idem.....	idem.
42	Herederos de Agustin Pascual.....	idem.....	idem.....	idem.
43	Los mismos.....	idem.....	idem.....	idem.
44	Elias Romera.....	idem.....	idem.....	idem.
45	El mismo.....	idem.....	idem.....	idem.
46	Dario Garcia de Leaniz.....	idem.....	Barbecho.....	idem.
47	Jacinto Rodriguez.....	idem.....	idem.....	idem.
48	Lorenzo Jimenez.....	idem.....	Erial.....	idem.
49	Calixto Gonzalo.....	idem.....	Id. y Rastrojo.....	idem.
50	Francisco Arribas.....	idem.....	idem.....	idem.
51	Capellania de D. Juan de la Peña.....	idem.....	Erial.....	idem.
52	Juan Paredes.....	idem.....	idem.....	idem.
53	Genaro Tarancón.....	id m.....	Barbecho.....	idem.
54	Adrian Lopez.....	idem.....	Erial id. Rastrojo.....	idem.
55	Manuel Regaño.....	idem.....	Erial.....	idem.
56	El mismo.....	idem.....	Barbecho.....	idem.
57	Lorenzo Pascual.....	idem.....	Rastrojo.....	idem.
58	Isidro Sanz.....	idem.....	idem.....	idem.
59	Eusebia Romera.....	La dueña.....	idem.....	idem.
60	Eduardo Pascual.....	idem.....	idem.....	idem.
61	Melchor Jimenez.....	idem.....	idem.....	idem.
62	Calixto Gonzalo.....	idem.....	idem.....	idem.
63	Nicolás Arribas.....	idem.....	Barbecho.....	idem.
64	El mismo.....	idem.....	Erial.....	idem.
65	El mismo.....	idem.....	idem.....	idem.
66	Lorenzo Pascual.....	idem.....	Rastrojo.....	idem.
67	Eusebia Romera.....	idem.....	Erial.....	idem.
68	Braulio Sebastian.....	idem.....	Rastrojo.....	idem.
69	Pedro Arribas.....	idem.....	idem.....	idem.
70	Damian Machin.....	El dueño.....	Erial.....	idem.
71	Angel Lopez.....	idem.....	Barbecho.....	idem.
72	Damian Machin.....	idem.....	Erial.....	idem.
73	Lorenzo Jimenez.....	idem.....	idem.....	idem.
74	Angel Bartolomé.....	idem.....	idem.....	idem.
75	Damian Machin.....	idem.....	Rastrojo.....	idem.
76	Lorenzo Jimenez.....	idem.....	idem.....	idem.
77	Jacinto Moreno.....	idem.....	idem.....	idem.
78	Rafael Gallego.....	idem.....	idem.....	idem.
79	Anselmo Lopez.....	Marcelino Pascual.....	idem.....	idem.
80	Julian Millan.....	idem.....	idem.....	idem.
81	Alvaro Gomez.....	idem.....	idem.....	idem.
82	Vicente Valtueña.....	idem.....	idem.....	idem.
83	Martin Jimenez.....	idem.....	Erial.....	idem.
84	El mismo.....	idem.....	idem.....	idem.
85	Gervasio Tabernero.....	idem.....	Barbecho.....	idem.
86	José Lapeña Tarancón.....	idem.....	Erial.....	idem.
87	Florentina Jimenez.....	idem.....	idem.....	idem.
88	Santiago Jimenez.....	idem.....	idem.....	idem.
89	Damian Machin y copñs	idem.....	Erial y Barbecho.....	idem.
90	Cipriano Egido.....	idem.....	Rastrojo.....	idem.
91	Julian Tarancón.....	idem.....	idem.....	idem.

Situación correlativa de las fincas.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS		Clase de las fincas.	Parte que se ha de expropiar	Situación correlativa de las fincas.	NOMBRES DE LOS		Clase de las fincas.	Parte que se ha de expropiar.
	proprietarios.	colonos.				proprietarios.	colonos.		
93	Eusebio Morón	El dueño.....	Rastrojo.....	Parcial.	109	Feliciano Sanz.....	El dueño.....	Rastrojo.....	Parcial.
94	Carlos García Blas.....	idem.....	Barbecho.....	idem.	110	Juan Antonio Jimenez.....	idem.....	idem.....	idem.
95	Cipriano Egido.....	idem.....	Erial.....	idem.	111	Capellania de María Gutiérrez	idem.....	Barbecho.....	idem.
96	Félix Sanz.....	idem.....	Rastrojo.....	idem.	112	Juan Antonio Lapeña	idem.....	Rastrojo.....	idem.
97	Dámaso Lapeña.....	idem.....	idem.....	idem.	113	El mismo.....	idem.....	idem.....	idem.
98	Cipriano Egido.....	idem.....	idem.....	idem.	114	Narciso Pacheco	idem.....	idem.....	idem.
99	Petró Egido.....	idem.....	idem.....	idem.	115	Capellania de María Gutiérrez	idem.....	Erial.....	idem.
100	Bernardino Sebastian.....	idem.....	idem.....	idem.	116	Alejandro Regaño	idem.....	Rastrojo.....	idem.
101	Cipriano Egido.....	idem.....	Erial.....	idem.	117	Francisco Egido	idem.....	Barbecho.....	idem.
102	Martín Lapeña.....	idem.....	idem.....	idem.	118	Alejandro Regaño	idem.....	Rastrojo.....	idem.
103	Manuel Ayllon.....	idem.....	Rastrojo.....	idem.					
104	Mariano García.....	idem.....	Barbecho	idem.					
105	Pedro Tello	Benito Tabernero	idem.....	idem.					
106	Saturnino Peña	El dueño.....	idem.....	idem.					
107	Manuel Millan	idem.....	idem.....	idem.					
108	Pedro Tello	idem.....	idem.....	idem.					

Carreteras.—Expropiación.

Fijada definitivamente la relación nominal de propietarios á quienes afecta la expropiación de varias fincas que en término municipal de Ciruela, agregado á Paones, han de ser ocupadas para la construcción de la carretera de tercer orden del Puente de Ullán á la Cuesta de Paredes, he dispuesto su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento dictado para su ejecución, con el fin de que en el plazo de 15 días puedan los propietarios e interesados reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Soria 18 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, FRANCISCO RUIZ VILLEGRAS.

Relación nominal de los interesados en la expropiación de las fincas á ocupar con las obras de la carretera de tercer orden del Puente de Ullán á la Cuesta de Paredes, por Berlanga, Caltojar y Barcones.

Pueblo de Ciruela.—Término municipal de Paones.

Número de orden.	NOMBRE del propietario.	RESIDENCIA DEL		SITUACIÓN DE LAS FINCAS.	Clase de la finca ó parte que ha de expropiarse.	NOMBRES de los colonos ó arrendatarios.
		Dueño.	Administrador.			
1	Mateo Oliva	Ciruela.....	"	Norte, D. Domingo Ortega; Sur, Camino de Berlanga; Este, María Oliva, y Oeste, Hilario Uceda.....	Rustica.....	"
2	Maria Oliva	Idem.....	"	N., Valladar; S., Camino de Berlanga; E., Sr. Marqués de Prado, y O., Mateo Oliva.....	idem	Pedro Lopez.
3	Felipe Gamarra	Berlanga.....	"	N., Valladar; S., Camino de Berlanga; E., Eleuterio Yubero, y O., Joaquín Gómez.....	idem	"
4	Eleuterio Yubero	Ciruela	"	N., Valladar; S., Camino de Berlanga; E., Pedro Cobacho, y O., Felipe Gamarra.....	idem	"
5	Pedro Cobacho	Idem.....	"	N., Valladar; S., Camino de Berlanga; E., Eleuterio Yubero	idem	"
6	Mariano Gamarra	Berlanga.....	"	N., Valdios; S., Camino de Berlanga; E., Valentín Casado, y O., Eleuterio Yubero	idem	"
7	Valentín Casado	Idem.....	"	N., Valladar; S., Camino de Berlanga; E., Felipe Gamarra y O., Mariano Gamarra	idem	"
8	Valentín Casado	Idem.....	"	N., Camino de Berlanga; S., Baldio particular; E., Mariano Gamarra, y O., Felipe Gamarra	idem	"
9	Mariano Gamarra	Idem.....	"	N., Camino de Berlanga; S., Baldio particular; E., Roca Ibañez, y O., Valentín Casado	idem	"
10	Roca Ibañez	Idem.....	"	N., Camino de Berlanga; S., Darío García de Leaniz; E., Pedro Cobacho, y O., Valentín Casado	idem	"
11	Darío García de Leaniz	Almazán	Berlanga	N., Roca Ibañez; S., Baldio particular; E., Pedro Cobacho, y O., Baldio particular	idem	Idem.
12	Pedro Cobacho	Ciruela	"	N., Camino de Berlanga; S., Jalian Castro; E., Barranco de Calleja, y O., Erial	idem	"
13	Victoriano Anton	Idem.....	"	N., y S., Benita de Mingo; E., Antonio Cobacho, y O., Barranco de Calleja	idem	"
14	Benita de Mingo	Idem.....	"	N., Camino de Berlanga; S., Baldio particular; E., Antonio Cacobo, y O., Barranco de Calleja	idem	"
15	Antonio Cobacho	Idem.....	"	N., Camino de Berlanga; S., Baldio particular; E., Barranco, y O., Benita de Mingo	idem	"
16	Timoteo Sanz	Idem.....	"	N., Camino de Berlanga; S., Baldio particular; E., Pío Chacobo, y O., Barranco	idem	"

Soria 29 de Agosto de 1889.—El Ingeniero Jefe, Cipriano Martínez.

Diligencia.—Habiendo examinado detenidamente la precedente relación de fincas, referentes á la expropiación efectuada en el término de Ciruela municipal de este de Paones, para la construcción de la carretera del Puente Ullán á la Cuesta de Paredes, según los datos y antecedentes que se han podido adquirir por esta Alcaldía, la encuentra conforme en todas sus partes. Y para que así conste lo firmo y sello en Paones á 14 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Juan Muñoz.—El Secretario, Pedro Grande.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Establecido el cargo de Director general de Establecimientos penales de este Ministerio por Real decreto 12 fecha del mes actual;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Las atribuciones y facultades que se confirieron en el servicio de Establecimientos penales al Subsecretario de este Ministerio por Real decreto de 10 de Julio del año último, se reintegran al Director general del ramo.

Segundo. Las demás atribuciones y facultades que por disposiciones posteriores se concedieron en dicho ramo al Subsecretario, corresponderán igualmente en lo sucesivo al expresado Director general.

Tercero. Que se encargue V. I. del despacho

de los asuntos de la citada Dirección general interin no se provea aquél cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1889.—CAÑALEJAS Y MENDEZ.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.—(Gaceta del día 17 de Agosto de 1889.)

PUEBLOS.	Nombres de los industriales	Industrias que ejercen. (1)	PUEBLOS.	Nombres de los industriales	Industrias que ejercen.
Arcos.....	Nicasio Madurga.....	Tienda vino y aguardiente	Aldeaseñor.....	El Ayuntamiento.....	Tienda vino y aguardiente
idem.....	Pedro Molina.....	id. id.	Aldehuella del Rincón.....	Agustín García del Río.....	id. id.
idem.....	Calixto Molino.....	Tablajero.	Aliud.....	Pablo Sanz.....	id. id.
idem.....	José Mengo.....	id.	idem.....	Ignacio Algebel.....	id. id.
idem.....	Gregorio Carín.....	Comisionista de granos.	Almajano.....	Pedro Monge.....	id. de comestibles.
idem.....	Valentín Ortega.....	id. id.	idem.....	Cipriano Ruiz.....	id. id.
Baraona.....	Justo Crespo.....	Tienda de tejidos.	Ruperto Mateo.....	Ruperto Mateo.....	id. vino y aguardiente.
idem.....	Basilio Baraona.....	id. id.	Almarza.....	Victoriano Muñoz.....	Tienda de tejidos.
idem.....	Dionisio Casado.....	id. vino y aguardiente.	idem.....	Cándido Alonso.....	Confitero.
idem.....	Francisco Martínez.....	id. id.	idem.....	Manuel Larrad.....	id.
idem.....	Baldomero Garrido.....	abacería.	idem.....	León Larrad.....	Tienda de comestibles.
Beltejar.....	Ramón Casado.....	Especulador en granos.	idem.....	Isidoro Jimenaz.....	id. id.
idem.....	Vicente Cosin.....	Tienda vino y aguardiente	idem.....	Bernabé Sanz.....	id. vino y aguardiente.
Benamira.....	Nemesio de Miguel.....	id. id.	idem.....	Agustín García del Río.....	id. id.
idem.....	Domingo Orejón.....	id. id.	idem.....	Luis Bartolomé.....	id. id.
idem.....	Toribio Ballano.....	id. id.	Almazul.....	Nicasio Borque.....	id. id.
idem.....	Sinfonso Tirado.....	id. de abacería.	Almenar.....	Isidoro Ibañez.....	Vendedor vino por mayor.
idem.....	José García.....	id. id.	idem.....	Hilario Cabeza.....	Tienda vino y aguardiente.
Chalona.....	Ramón Berenguer.....	Id. vino y aguardiente.	idem.....	Feliciano Lallana.....	id. id.
idem.....	Victorio Huerta.....	id. id.	idem.....	Pedro García Rojo.....	id. id.
Fuencaliente de Medina.....	José Gómez.....	id. ultramarinos.	idem.....	Remigio Jiménez Rosel.....	id. id.
idem.....	José Lozano.....	id. vino y guardiente.	idem.....	Pedro Jacinto Benito.....	Tablajero
Iruecha.....	José Lario.....	id. aceite y jabón.	Arancón.....	El Ayuntamiento.....	Tienda vino y aguardiente
idem.....	El Ayuntamiento.....	id. vino y aguardiente.	idem.....	Benito Martínez.....	id. id.
Júdes.....	Francisco Yis González.....	Horno de bollos y bizcochos	Arévalo.....	Bernabé Sanz.....	id. id.
Laina.....	Jenaro Palacios.....	Tienda vino y aguardiente	idem.....	Agustín García.....	id. id.
idem.....	Ignacio Chamarro.....	id. id.	Buberos.....	El Ayuntamiento.....	id. id.
Medinaceli.....	Francisco Maestre.....	id. id.	Buitrago.....	Nicolás Gómez.....	id. id.
idem.....	Antonio Ramírez.....	id. de tejidos.	Cabrejas del Campo.....	El Ayuntamiento.....	id. id.
idem.....	Dionisio Ramírez.....	id. id.	Cabrejas del Pinar.....	Mauricio Díez.....	id. id.
idem.....	Ramón López.....	id. id.	idem.....	Leandro Pérez.....	id. id.
idem.....	Jacoba Encabo.....	id. id. y ultramarinos.	idem.....	Pablo Díez.....	id. de abacería.
idem.....	Vicente Muñoz.....	id. ultramarinos.	Calderuela.....	El Ayuntamiento.....	id. vino y aguardiente.
idem.....	Ángel Torcal.....	id. id.	Candilichera.....	Froilan Postigo.....	id. id.
idem.....	Benito Pérez.....	id. id.	idem.....	Luis Ciria.....	id. id.
idem.....	Buenaventura Nafria.....	id. id.	Caravantes.....	Francisco Rubio.....	id. aceite y vinagre.
idem.....	Dionisio Romera.....	id. id.	idem.....	Remigio Gil.....	id. id.
idem.....	Atanasio Molinero.....	id. id.	Carbonera.....	Evaristo Rucio.....	id. vino y aguardiente.
idem.....	Juan Mostajo.....	id. vino y aguardiente.	Carrascosa de la Sierra.....	Cesáreo Martínez.....	id. id.
idem.....	Ángel Losa.....	id. id.	idem.....	El Ayuntamiento.....	id. id.
idem.....	Ciriaco Mostajo.....	Tablajero.	Castilfrio.....	José Ayllón.....	id. id.
idem.....	Julian Romero.....	Confitero.	Cidones.....	Pablo Campo.....	id. id.
idem.....	Dionisio Romero.....	id.	Cihuela.....	Sotero Millán.....	id. de aceite y jabón.
idem.....	Antonio Sigüenza.....	Horno pan con venta.	idem.....	Manuel González.....	id. id.
Mezquettillas.....	Romualdo Berque.....	Tienda de tejidos.	idem.....	Segundo López.....	id. id.
idem.....	Juan de Vicente.....	id. vino y aguardiente.	Cortos.....	Manuel Saldaña.....	Tienda vino y aguardiente
Miño de Medina.....	José Ogando.....	id. de comestibles.	Covaleda.....	Leandro Lázaro.....	id. de tejidos de seda.
idem.....	Gabino Oncins.....	id. id.	idem.....	Eugenio Romero.....	id. de lana.
idem.....	Ramón Ocen.....	id. vino y aguardiente.	idem.....	Francisco de Miguel R.....	Tienda de ultramarinos.
Montuenga.....	Eusebio Duec.....	id. id.	idem.....	Doroteo Rioja.....	id. id.
idem.....	Eustaquio Blanco.....	id. id.	idem.....	Simón Herrero.....	id. id.
Radona.....	Frutos Escorial.....	id. id.	Cubo de la Solana.....	Félix Recio.....	id. vino y aguardiente.
idem.....	Benito Pérez.....	id. id.	idem.....	Pedro García.....	id. id.
idem.....	Manuel Lopez.....	id. id. y tablajero.	idem.....	Nieasio Negredo.....	id. id.
idem.....	Isidro Martín.....	id. id.	Cuellar.....	El Ayuntamiento.....	id. id.
idem.....	Juan Blanco Blanco.....	id. id.	idem.....	Benito Asenjo.....	id. id.
idem.....	Lucas Riego.....	id. id.	idem.....	Manuel Hernández.....	id. id.
idem.....	Mariano Cubero.....	id. id.	Cuevas de Soria.....	El Ayuntamiento.....	id. id.
idem.....	Domingo Torrejón.....	id. venta de pan.	idem.....	Juan Carnicero.....	Tablajero.
Romanillos.....	Santiago Martínez.....	id. vino y aguardiente.	Chavaler.....	Eugenio Marín.....	Tienda vino y aguardiente
Sagides.....	Vicente Muñoz.....	id. id.	Deza.....	Agustín Gil.....	id. de tejidos.
idem.....	Anselmo Huerta.....	id. id.	idem.....	Manuel Lezeano.....	id. id.
Salinas de Medina.....	Félix Monreal.....	id. ultramarinos.	idem.....	Mariano López.....	id. id.
idem.....	Vicente Aguaron.....	id. id.	idem.....	Pablo Esteras.....	Tienda vino y aguardiente
Santa María de Huerta.....	Jacinto del Castillo.....	id. id.	idem.....	José Esteras.....	id. id.
idem.....	Eusebio Gascón.....	id. vino y aguardiente.	idem.....	Rufino Gil.....	id. id.
idem.....	Juan Penacho.....	id. id.	idem.....	Francisco Palacios.....	id. id.
Somaen.....	Simón Utrilla.....	id. id.	idem.....	Benito Gómez.....	id. id.
idem.....	Pedro Ramón.....	id. id.	idem.....	Eugenio Alcalde.....	id. id.
idem.....	Antonio Cabezas.....	id. id.	idem.....	Tomás Pérez Vicente.....	id. id.
Utrilla.....	Juan Fernández.....	id. id.	idem.....	Pascual Jarque.....	Tablajero.
idem.....	Pablo Bueno.....	id. id.	idem.....	Manuel Esteras.....	Compra y venta frutos de la tierra.
Velilla de Medina.....	Julian Bueno.....	id. aceite y Jabón.	Duruelo.....	Lucas García.....	Tienda vino aguardiente.
idem.....	Cecilio Aguilar.....	id. de vino y aguardiente.	idem.....	José Lafuente.....	id. id.
idem.....	Andrés García Endia.....	id. id.	idem.....	Benito Sanz.....	id. id.
idem.....	José Lázaro.....	id. abacería.	idem.....	Cristóbal García.....	id. id.
idem.....	Antonio Gil.....	id. id.	idem.....	Santiago Artelarrea.....	id. id.
Yelo.....	Manuel Bolado.....	id. de tejidos.	Fraguas (las).....	El Ayuntamiento.....	id. id.
idem.....	Ecequiel Elvira.....	id. vino y aguardiente.	Fuentecantos.....	Doroteo Muñoz.....	id. id.
idem.....	Julian Hernández.....	id. id.	Fuentetoba.....	Pedro Martínez.....	id. id.
Partido de Soria					
Abejar.....	Luis Díez.....	Tienda tejidos comestibles	Gallinero.....	Alejandro Sanz.....	id. id.
Abión.....	José Carrera.....	id. vino y aguardiente.	idem.....	Bernabé Sanz.....	id. id.
Alameda.....	Viuda de Juan F. Bas.....	id. id.	(Se continuará.)		

(1) Véase el Boletín anterior.